



Resolución Directoral Regional

N° 0374-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 MAR. 2023

Visto, el expediente N° 019-2023968633 de fecha 17 de febrero de 2023 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00129-2022-0-2208-JR-LA-01, en un total de veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **NILA CARMEN VASQUEZ USHINAHUA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00129-2022-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 29 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, I) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el



Resolución Directoral Regional

N° 0374 -2023-GRSM/DRE

31 de marzo de 1999; II) el recalcuro de la pensión que percibe con la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculada en base al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 1999 (fecha de cese) en adelante (de manera permanente y continua), con la deducción de los montos que han sido abonados a la actora por la indicada bonificación calculada en base a la remuneración total permanente, más el pago de intereses legales devengados del concepto antes mencionado, de conformidad con los artículos 1242 y 1246 del Código Civil de la presente sentencia, el mismo que se liquidara en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 06 de fecha 27 de junio de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **PRECISARON** el periodo del pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de mayo de 1999; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 22 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagnon Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 00129-2022-0-2208-JR-LA-01, a favor de NILA CARMEN VASQUEZ USHÑAHUA, I) el pago del reintegro de la



Resolución Directoral Regional

N° 0374 -2023-GRSM/DRE

bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de mayo de 1999; II) el recalcu de la pensión que percibe con la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculada en base al 30% de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 1999 (fecha de cese) en adelante (de manera permanente y continua), con la deducción de los montos que han sido abonados a la actora por la indicada bonificación calculada en base a la remuneración total permanente, más el pago de intereses legales devengados del concepto antes mencionado, de conformidad con los artículos 1242 y 1246 del Código Civil de la presente sentencia, el mismo que se liquidara en ejecución de sentencia sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 27 de junio de 2022, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 22 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isulza Pérez
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que se le da la fe en
Moyobamba: **03 MAR. 2023**

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/AJ